

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 9 DE JULIO DE 1979

Núm. 154

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## DELEGACION DE HACIENDA

## NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al art. 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Base imponible	Cuota a ingresar
<b>IMPUESTO SOBRE TRABAJO PERSONAL.—EV. GLOBAL.—EJERCICIO 1976</b>				
<i>Junta 16-1.—Médicos</i>				
269	Antonio Alonso Moreno	León.—Ordoño II, 19	49.596	4.112
281	Alfredo Alvarez Rodríguez	León.—Avda. Pablo Díez, 37	29.757	1.731
310	José Luis Cano Pérez	Ponferrada.—Gral. Mola, 15	29.757	2.575
384	Jerónimo Fuentes García	Ponferrada.—Residencia S. S.	109.111	12.097
412	Manuel González Picón	La Bañeza	145.812	17.193
429	Carlos Iglesias Rodríguez	León.—Hotel Riosol	17.038	204
442	Clodoaldo López López	Santander	173.586	19.834
465	Gerardo Martínez Robles	Puebla de Lillo	1.050	95
472	Ramón Jesús Millán Díaz	Ponferrada.—R. Argentina, 8	39.677	3.765
473	Juan Millán Merino	Villablino.—Pensión A.	12.250	754
477	Lourdes Muñiz Entrialgo	León.—Ordoño II, 9	24.798	1.136
481	David Manuel Muñoz Vidal	Ponferrada.—Jardines, 7	14.878	789
532	José Manuel Rodríguez Ortiz	Soto de la Vega	25.375	2.741
541	Antonio Rodríguez Zazo	Castroalbón	7.000	536
546	César Sabin Fernández	León.—Hospital General	29.757	1.731
<b>IMPUESTO BOBRE TRABAJO PERSONAL.—EV. GLOBAL.—EJERCICIO 1977</b>				
<i>Junta 14-1.—Aparejadores</i>				
23	Rafael José López Mompean	León.—Gil y Carrasco, 3	33.750	3.294
<i>Junta 15-1.—Matronas</i>				
54	Baldomera Suárez González	Villafranca del Bierzo	13.500	1.496
<i>Junta 18 1.—Practicantes</i>				
101	Jesús Fernández Vaca	León.—Rguez. Pandiella. Ed. Faro, 2.º	11.250	926
165	Victorina Redondo Calleja	Ponferrada.—Calle 105, 4	17.250	1.802

NUM. LIQ.	CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Base imponible	Cuota a ingresar
<i>Junta 20-1.—Veterinarios</i>				
671	Ramón Molero García	San Emiliano	77.000	9.240
<i>Junta 24-1.—Intendentes y Profesores Mercantiles</i>				
718	Froilán Cordero Delgado	León.—Sanjurjo, 5-5.º	247.500	28.800
723	Ana María Herrero Aller	León.—Gil y Carrasco, 2	15.000	1.350
<i>Junta 25 Y.—Graduados Sociales</i>				
201	Angel Abad Díaz	Ponferrada.—Capitán Losada, 39	4.500	440
212	Emilio Prieto Llano	León.—Escultor Mariñas, 6	273.900	32.468
<i>Junta 25-5.—Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales</i>				
757	Juan José Fernández Arias	León.—Avda. 18 Julio, 2	76.500	8.780
784	Fernando Arcadio Rubio Glez.	Toral de los Vados	128.250	15.390
<i>Junta 26 1.—Profesores sin Academia</i>				
806	Manuel José Fernández Casasola	León.—Gil y Carrasco, 4	18.750	2.050
815	José García del Ríos	León.—Alvaro L. Núñez, 8-2.º	12.750	1.330
824	Begoña Goyarrola López	León.—Santa Clara, 5	6.750	610
825	Cristina Grandsart	León.—Fray Luis de León, 8	27.750	3.130
842	Inés Robla Robla	León.—Rebollo, 2 3.º	52.500	6.100
844	Carmen Rodríguez Rguez.	León.—Fernando I, 29-2.º	15.750	1.590
<i>Junta 42-2.—Agentes de la Propiedad Inmobiliaria</i>				
855	Antonio Alvarez García	León.—Ordoño II. 3	146.250	4.550

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 10-8-1979 en cualquiera de las siguientes formas:

1.ª Desde el lugar de su residencia, a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.

2.ª También desde su residencia: por giro postal tributario; o enviando cheque a favor del Tesoro Público, librado contra un Banco o Caja de Ahorros de León y cruzado al Banco de España; indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.

3.ª En la Caja de esta Delegación de Hacienda, en metálico, o por cheque con las características antes citadas, en horas de nueve treinta a doce de la mañana.

También podrá realizarse el ingreso, en el período de prórroga, hasta el día 25-8-1979 con recargo del 5 por 100. Transcurrida dicha fecha sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.

Contra estas liquidaciones de deudas tributarias podrán interponerse recursos de reposición ante la Dependencia de Relación con los Contribuyentes en el plazo de ocho días hábiles, y reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince.

En Evaluación Global del Impuesto de Trabajo Personal puede interponerse, además, recursos contra la base impositiva: Agravio absoluto, ante la Dependencia de Relación con el Contribuyente y por agravio comparativo o indebida aplicación de índices, ante el Jurado Tributario de La Coruña, presentando el escrito en esta Delegación de Hacienda; ambos en el plazo de quince días.

El hecho de interponer un recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 28 de junio de 1979.—El Jefe de Servicios Generales, Ignacio Blanco Ramos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez. 3129

## Inspección Provincial de Trabajo

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 157/79 a la Empresa José García Álvarez (SUCAN), con domicilio en Carretera León-Zamora, Km. 5.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada

José García Álvarez (SUCAN), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando José Galindo Meño. 3181

\*\*

D. Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 158/79 a la Empresa

Evencio Guerra Puerto, con domicilio en Pérez Galdós, núm. 29-1.º - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Evencio Guerra Puerto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Fernando José Galindo Meño. 3182

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de



reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. EUTIQUIO CRESPO CONDE, para la apertura de un bar-churrería en la calle Matasiete, n.º 4.

A. URBALESA, para la instalación de gas propano para calefacción del edificio sito en Mariano Andrés, número 51.

A. DIRECCION GENERAL GUARDIA CIVIL, para instalación de gas propano para la calefacción de 60 viviendas sitas en la Avda. Fernández Ladreda pertenecientes a las 612 Comandancia.

A. D. SANTIAGO LOPEZ GONZALEZ, para la apertura de un auto-servicio en la calle Pizarro, n.º 7.

A. D. FELIPE MELGUIZO PUENTE, para instalación de dos depósitos de gasóleo "C" en el edificio sito en la C/ Alfonso V, n.º 7.

A. D. FIDEL MERINO PARAMIO, para la apertura de almacén de quesos y mantecas en la calle San Fructuoso, n.º 8.

A. D. JOSE DIAZ LOPEZ, instalación de gasóleo "C" para calefacción del edificio sito en la C/ Obispo Cuadrillero esquina Avda. Nocedo.

A. D. MARIANO LUENGOS GARBITO, para apertura de taller electricidad del automóvil en la calle Marqueses de San Isidro, 25.

A. D. SECUNDINO LIEBANA VERDEJO, para apertura de droguería y perfumería en la calle Doña Urraca, n.º 1.

A. D.ª MARIA CONSILIS LOPEZ GONZALEZ, para traspaso de pescadería y calificación de la misma, sita en la calle Serranos, n.º 29.

A. D. AMANCIO MARTINEZ MARTINEZ, para apertura de mercería-droguería en Avda. Antibióticos, número 29.

León, 25 de junio de 1979.—El Alcalde, Gregorio Pérez de Lera.

3.106 Núm. 1384.—1.140 ptas.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de junio, aprobó el presupuesto ordinario para el segundo semestre del ejercicio 1979, con sus bases de ejecución, estando de manifiesto al público en las Oficinas de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden de 30 de mayo corriente y Real Decreto 1.256/79 del 25 de mayo por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen

convenientes dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los art. 682 y ss. de la Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 3 de julio de 1979.—El Alcalde (ilegible). 3246

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de junio, aprobó el presupuesto especial de Urbanismo para el segundo semestre del ejercicio 1979, con sus bases de ejecución, estando de manifiesto al público en las Oficinas de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden de 30 de mayo corriente y Real Decreto 1.256/79 del 25 de mayo por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, con arreglo a los art. 682 y ss. de la Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 3 de julio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente, el día cinco del mes de abril último, se adoptó acuerdo aprobando la convocatoria de Oposición Restringida, para provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento que viene desempeñada por personal con carácter distinto al de propiedad, y simultáneamente, para regir en dicha Oposición restringida, aprobó las siguientes Bases:

BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES, DE LA PLANTILLA DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición restringida, según las disposiciones contenidas en los Reales Decretos 1409/77 de 2 de junio y 263/79, de 13 de febrero en concordancia con la Resolución de 19 de febrero del presente año, de una plaza de Auxiliar de Administración General en este Ayuntamiento de Ponferrada, a la que podrán opositar solamente quienes con carácter interino o con cualquier otra modalidad la vinieran desempeñando el día 1.º de junio de 1977, y continúe en la misma situación en el momento actual; la mencionada plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7 equivalente al nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33,2, a los efectos de edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local o de incompatibilidad a que alude el artículo 49 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Cumplir las condiciones exigidas en las disposiciones legales invocadas en la Base 1.ª.

TERCERA. — Instancias, forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de trescientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los *Boletines Oficiales* de la provincia

y del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### QUINTA.—El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario General de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrá designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública por los medios indicados.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal.

#### SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribu-

nal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

#### OCTAVA.—Calificación.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de

las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, el expediente de las pruebas, para que ésta formule la correspondiente propuesta de nombramiento a la Corporación y proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de la plaza convocada, sometiéndose el expediente al visado de la Dirección General de Administración Local.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su



documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ponferrada, 20 de junio de 1979.—  
El Alcalde (ilegible).

#### ANEXO: PROGRAMA OFICIAL

#### PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

##### I. Principios de Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Cortes Españolas: El Congreso. El Senado.

Tema 5.—La organización judicial española.

##### II. Principios de Derecho Administrativo

Tema 6.—La administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 7.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 8.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 9.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 10.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 11.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 12.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 13.—Las Comisiones Provinciales: Comisión de Gobierno. Comi-

sión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, Comisiones Delegadas y Subcomisiones que las integran.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 14.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

##### III. Administración Local

Tema 15.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 16.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 17.—El Municipio.—Organización y competencias del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 18.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 20.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 21.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 22.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 23.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 24.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 25.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 26.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 27.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 28.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 29.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3018 Núm. 1385.—9.720 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Santa María del Páramo

Por D. José-Luis Ordóñez Martínez, se ha solicitado licencia municipal para instalar un depósito de gasóleo «C» en la finca urbana de propiedad de la Comunidad de Propietarios, situada en la calle Manuel Verdejo, número 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa María del Páramo, 2 de julio de 1979.—El Alcalde (ilegible).

3185

Núm. 1388.—460 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Puebla de Lillo

Por D. Pedro Sánchez Díez, actuando en su nombre, mayor de edad, casado, labrador y natural y vecino de Cofiñal, provincia de León, se ha solicitado licencia municipal para instalación de un establo en la localidad de Cofiñal, calle de la Barriada, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puebla de Lillo, 25 de junio de 1979.  
El Alcalde (ilegible).

3204

Núm. 1390.—480 ptas.

#### Ayuntamiento de

#### Valdepiélagos

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios que luego se relacionan, para el ejercicio de 1979, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos se hallan incluidos en el mismo y puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se puedan presentar, y son los siguientes:

Arbitrio sobre desagüe de goterales y canalones vías municipales, rodaje y arrastre de carros vías públicas, entrada de carros en domicilios, bicicletas, perros, tránsito de animales por vías públicas.

Valdepiélagos a 8 de junio de 1979.  
El Alcalde-Presidente (ilegible). 3190

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRORROGA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO de 1978, para el ejercicio económico de 1979, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real Decreto 1256/1979.**

Plazo: 15 días.

Villademor de la Vega.	3194
Villamañán.	3195
Maraña.	3196
San Justo de la Vega.	3197
Santa Cristina de Valmadrigal.	3198
Vega de Infanzones.	3200
Burón.	3201
Mansilla Mayor.	3202
Villaornate y Castro.	3203
Puebla de Lillo.	3204
Vegacervera.	3205
Santa María del Páramo.	3206
Sarriegos.	3207
Quintana del Marco.	3208
Benavides.	3209
La Antigua.	3210
Quintana del Castillo.	3211
Magaz de Cepeda.	3212
El Burgo Ranero	3247
Cabreros del Río	3249
Pajares de los Oteros	3250
Castilfalé	3251
Grajal de Campos	3252
Cubillas de los Oteros	3281
Fresno de la Vega	3282
Palacios de la Valduerna	3283
San Esteban de Nogales	3284
Campazas	3285
Benuza	3286
Cuadros	3287
Brazuelo	3288
Valdemora	3289
Izagre	3290

#### CUENTAS

Castilfalé, Cuentas generales del presupuesto, del patrimonio, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y de caudales, del ejercicio de 1978.—15 días.	3251
Fresno de la Vega, Cuenta general del presupuesto, del patrimonio, de valores independientes y de caudales, del ejercicio de 1978.—15 días.	3282

#### ORDENANZAS

Pobladura de Pelayo García, Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio.—15 días.	3273
Santa María del Páramo, Ordenanzas fiscales de tasa sobre licencias urbanísticas y de tasa por ocupación de terreno de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc. 15 días hábiles.	3275

#### EXPEDIENTES DE CREDITO

Los Barrios de Salas, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1979.—15 días hábiles.

3245

#### PADRONES

Vegaquemada, Padrón de arbitrios varios, que comprende el tránsito de ganado, desagüe de canalones y veras, tenencia de perros, rodaje de carros y bicicletas e inspección de molinos y motores, correspondiente al año 1979.—15 días.

3184

Vega de Infanzones, Padrón general de los arbitrios municipales 1979.—15 días.

3200

El Burgo Ranero, Padrón de arbitrios sobre tránsito de ganados, rodaje y arrastre y desagüe de canalones, relativo al año en curso.—15 días.

3247

Castilfalé, Padrón de los distintos arbitrios establecidos en este Ayuntamiento para el ejercicio de 1979.—15 días.

3251

Fresno de la Vega, Padrón general de los distintos arbitrios establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1979.—15 días.

3282

Valdemora, Padrón general de arbitrios municipales 1979.—15 días hábiles.

3289

### Entidades Menores

Junta Vecinal de  
Villarroañe

#### AVISO

La Junta Vecinal de Villarroañe, Ayuntamiento de Villaturiel, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1979 ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas comunales de su pertenencia que se describen a continuación:

1.—Tierra a Las Eras, de unos 4.000 metros cuadrados, que linda: Norte, con Inocencio Benavides; Sur, con Inocencia Manga; Este, con camino, y Oeste, con carretera de Puente Castro a Villarroañe. A efectos de concentración se corresponde con la parcela n.º 1.553-2 del polígono 27, de 40-60 as.

2.—Tierra al mismo sitio de unos 12.000 m.<sup>2</sup>, que linda: Norte, con senda y fincas particulares; Sur, con carretera de Puente Villarente a Villarroañe; Este, con carretera y fincas particulares, y Oeste, con carretera de Puente Castro a Villarroañe. A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 1.570-1 y 1.570-2 del polígono 27, de 1.26-80 Has.

3.—Tierra a la Vega, de unos 1.500 metros cuadrados, que linda: Norte con Elpidia Alonso; Sur, con Jesús Pérez; Este, con Samuel Martínez y Hnos., y Oeste, con Luis Martínez. A efectos de concentración se corres-

ponde con las parcelas 1.971 y 1.972 del polígono 27, de 14-70 as.

4.—Tierra a La Carretera de Puente Castro, de unos 15.000 m.<sup>2</sup>, que linda: Norte, con senda y carretera; Sur, con Francisco Blanco; Este, con carretera de Puente Castro a Villarroañe, y Oeste, con senda y fincas particulares. A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 696-2, 696-3 y 696-4 del polígono 28, de 1-56-00 Has.

5.—Tierra al Camino del Soto, de unos 900 m.<sup>2</sup>, que linda: Norte y Este, con reguero; Sur y Oeste, con senda. A efectos de concentración se corresponde con la parcela 713 del polígono 28, de 8-80 as.

6.—Tierra a Carretera de Puente Castro, de unos 350 m.<sup>2</sup>, que linda: Norte, con Marcelino Fernández; Sur, con Marciana Blanco; Este, con camino Real de León, y Oeste, con Esther Arienza. Se corresponde a efectos de concentración con la parcela 1.084 del polígono 28, de 3-60 as.

Al objeto de que todas aquellas personas interesadas en este asunto puedan alegar lo que estimen oportuno al respecto se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndose presentar las alegaciones ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Villarroañe, a 25 de junio de 1979.  
El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible). 3072

Junta Vecinal de  
Villaturiel  
AVISO

La Junta Vecinal de Villaturiel, Ayuntamiento del mismo nombre (León), en sesión celebrada el día 23 de junio de 1979 ha acordado incluir en la concentración parcelaria las fincas comunales de su pertenencia que se describen a continuación:

1.—Tierra a la Presa de unas cuatro hectáreas y media aproximadamente, que linda: Norte, con el término de Marne; Sur y Este, con senda, y Oeste, con presa.

A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 1.961-1, 1.982-2 y 1.983-3 del polígono 10. Superficie: 4-68-00 Has.

2.—Tierra al mismo sitio de unas cuatro hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con término de Mansilla Mayor; Sur, con senda; Este, con término de Mansilla Mayor, y Oeste, con Máximo Llamazares y otros.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela n.º 1.962-2 del polígono 10. Superficie: 4-00-40 Has.

3.—Tierra a El Barzal de unas tres hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con Guadalupe Llamaza-



res y otros; Sur, con senda, reguero y fincas particulares; Este, con reguero, y Oeste, con senda, y Eulogio Llamazares y otros.

A efectos de concentración se corresponde con las parcelas n.º 2.216, 2.220, 2.228, 2.229 y 2.230-1 del polígono 10. Superficie: 3-10-10 Has.

4.—Tierra a El Camino de la Carreña de una hectárea aproximadamente, que linda: Norte, con senda y Licesio Pérez; Sur, con Ermelino González y hnos. y otros; Este, con María Pérez y otros, y Oeste, con reguero.

A efectos de concentración se corresponde con las números 2.072-1 y 2.072-2 del polígono 19. Superficie: 1-02-40 Has.

5.—Tierra al mismo sitio de unas hectárea aproximadamente, que linda: Norte, con senda; Sur, con Rafael Martínez y Hnos. y otros; Este, con senda y tierras particulares, y Oeste, con Nicolás Redondo y otros y senda.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 2.097 del polígono 19. Superficie: 90-80 as.

6.—Tierra a Villaverde de unas cuarenta y siete hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con camino y tierras particulares; Sur, con término de Roderos; Este, con término de Villaverde, y Oeste, con senda y reguero.

A efectos de concentración se corresponde con las parcelas: 769, 821-1, 821-2, 821-3, 821-4, 821-5, 766-1, 766-2 y 1.019-2 del polígono 20. Superficie: 47-39-20 Has.

7.—Tierra a El Molino de mil quinientos metros aproximadamente, que linda: Norte, con Faustino Martínez y otros; Sur, con presa; Este, con Eradia Pérez, y Oeste, con Lucrecio Manga y presa.

A efectos de concentración se corresponde con las parcelas n.º 1.061-1, 1.061-2 y 1.062 del polígono 20. Superficie: 15-80 as.

8.—Tierra a Camino San Juan de unas dos hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con las casas del pueblo de Villaturiel; Sur, con arroyo; Este, con César Martínez y otros, y Oeste, con senda y Servidea Martínez y otros.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 1.100-2 del polígono 20. Superficie: 1-92-40 Has.

9.—Tierra a La Vega de unas cuatro hectáreas y media aproximadamente, que linda: Norte, con Emelino González y Hnos. y otros; Sur, con Anastasio García y otros, y Este y Oeste, con Antonio Rodríguez y otros.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 1.183-2 del polígono 20. Superficie: 4-64-90 Has.

10.—Tierra a Las Eras de Arriba de unas dos hectáreas aproximadamente, que linda: Norte, con Eraclia Pérez y otros; Sur, con casas del pueblo de Villaturiel; Este, con carre-

tera de Villaturiel a Valdesogo de Abajo y Oeste, con Angel Martínez y otros.

A efectos de concentración se corresponde con las parcelas 26792, 817 y 818 del polígono 19. Superficie: 2-52-40 Has.

Al objeto de que todos aquellos interesados puedan alegar las objeciones que estimen oportunas se abre un periodo de información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente a aquel en que este aviso se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales deberán deducirse ante la Presidencia de esta Junta Vecinal.

Villaturiel, a 25 de junio de 1979. El Presidente de la Junta Vecinal, A. García. 3072

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRORROGA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO de 1978, para el ejercicio económico de 1979, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real Decreto 1256/1979.**

Plazo: 15 días.

Ribera de la Polvorosa.	3213
Cubillas de Rueda.	3214
Llamas de Rueda.	3215
Sahechores de Rueda.	3216
Herreros de Rueda.	3217
Villapadierna.	3218
Garfín.	3219
Codornillos	3253
Cazanuecos	3254
San Pedro de Trones	3255
Albires (Izagre)	3290
Valdemorilla (Izagre)	3290
Tabuyo del Monte	3291
Trobajo del Camino	3292
Castrosalbón	3293

#### EXPEDIENTES DE CREDITO

Villapadierna, Expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente. — Cinco días. 3295

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten

ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

#### Juez de Paz

Hospital de Orbigo y Cebanico

#### Fiscal de Paz

Garrafe de Torío y La Antigua

#### Juez de Paz sustituto

Hospital de Orbigo

Valladolid, 29 de junio de 1979.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, José de Leyva. 3220

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 570/1978, promovidos por don Gabriel Martínez Casado, mayor de edad, vecino de Jumilla (Murcia), representado por el Procurador Sr. Tejerina, contra la Entidad "Mármoles Argos, S. L." con domicilio en León, sobre reclamación de 2.727.161,00 pesetas en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 % del precio de valoración, los siguientes bienes:

"Único. Una máquina prensa, marca "Longinott-K-230" con molde de 40 por 40, valorada en cinco millones quinientas mil pesetas."

Para el acto de subasta se han señalado las once horas del día treinta de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3257

Núm. 1378.—820 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 198/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por D. Antonio Martínez González,

mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra D. Manuel de Castro Gallego, mayor de edad, y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 70.730 pesetas de principal y costas reclamados, en situación de rebeldía procesal y en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado, sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados al mismo, en este juicio y que son los siguientes:

1.—Un vehículo Renault, R-12, TS, matrícula LE-5937-E, familiar y valorado en 220.000 pesetas.

2.—Un vehículo Citroen, AKA, matrícula LE-7424-C, valorado en 80.000 pesetas. Ochenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de julio actual, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar en metálico, previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3259 Núm. 1380. — 920 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 30 de 1979, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante don Ramiro González Bodelón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, y defendido por el Letrado D. Segundo García de San Juan, contra don Emiliano Rodríguez Jerez, mayor de edad, industrial y vecino de Leganés (Madrid), declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, hacien-

do trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Emiliano Rodríguez Jerez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don Ramiro González Bodelón de la cantidad de ciento ochenta y siete mil ciento ochenta y dos pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protecto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Emiliano Rodríguez Jerez, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—José Antonio Vesteiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

3224 Núm. 1394. — 1.260 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal civil número 131 de 1979, promovidos por don Agustín Morán Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, Avenida de Madrid, número 15, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis López-Dóriga, contra don Avelino Alvarez López, mayor de edad, casado y vecino de Robledo de Torío, sobre reclamación de siete mil ochocientos ochenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Agustín Morán Fernández contra don Avelino Alvarez López, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de siete mil ochocientos ochenta pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco.

3228 Núm. 1376.—1.040 ptas.

**Magistratura de Trabajo  
NUMERO DOS DE LEON**

D. Juan-Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 683/79, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Luis Carlos Martínez Pérez, contra Incobil, S. L., sobre resolución contrato de trabajo, se ha dictado con fecha veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“...Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Luis Carlos Martínez Pérez, declaro resuelta, desde el día 21 de abril de 1979, la relación laboral que vinculaba al actor con la empresa Incobil, S. L., y como indemnización a satisfacer por la patronal al demandante por dicha resolución contractual, se señala la suma de 30.000 pesetas. Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Se hace saber a las partes, que para poder recurrir deberán: a) Acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe Magistratura de Trabajo número 2 Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma. b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el n.º 3.965/5 y bajo el epígrafe Recursos de suplicación. Se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo...”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Incobil, S. L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

3262